



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA  
.....

MAR DEL PLATA, 15 JUN 2017

VISTO el Convenio Específico de Colaboración entre la Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Municipalidad de General Pueyrredón, que luce glosado a fojas 2/5 del expediente nº 3-276/16, y

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto por Ordenanza de Consejo Superior Nº 425/93 y su modificatoria, Ordenanza de Consejo Superior Nº 447/93.

Los términos de la Ordenanza de Consejo Superior nº 2265/12.

Que, por Ordenanza de Consejo Académico de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño nº 635/17, se otorgó el aval para la firma del citado Convenio

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictamina que no advierte objeciones que formular, según consta a fojas 60.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica toma conocimiento e indica la prosecución del trámite.

Que la Comisión de Convenios avala la firma y recomienda la según consta a fojas 61

Que, la Subsecretaría de Extensión Universitaria eleva las actuaciones a consideración.

Lo resuelto en sesión 60 de fecha 18 de mayo de 2017

Las atribuciones conferidas por el Artículo 80º del Estatuto Universitario (Texto ordenado por Ordenanza de Consejo Superior Nº 2230/16).

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
ORDENA:**

ARTICULO 1º.- Ratificar los términos del Convenio Específico de Cooperación suscripto entre la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, con fecha 27 de marzo 2017, que en Anexo de cuatro (4) fojas, forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº

2500



RAÚL HORACIO CONDE  
Vicerrector  
en Ejercicio del Rectorado

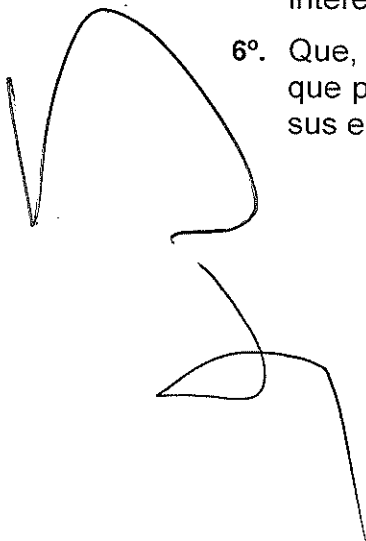
OSVALDO DE FELIPE  
Secretario de Consejo Superior  
y Relaciones Institucionales  
UNMdP

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Entre la **Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño** de la Universidad Nacional de Mar del Plata, con domicilio en la calle Funes 3350 de Mar del Plata, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por su Decano Arq. **Guillermo Osvaldo Eciolaza**, (D.N.I N° 22506063) de un lado; y la **Municipalidad de General Pueyrredón**, de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de Mar del Plata, representada en este acto por el **Sr. Intendente, Abog. Carlos Fernando Arroyo** (D.N.I N°10564896), en adelante LA MUNICIPALIDAD, suscriben el siguiente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN:

### CONSIDERANDO

- 1°. Que la Universidad Nacional de Mar del Plata y LA MUNICIPALIDAD suscribieron el Convenio Marco de Cooperación técnica y científica según Ordenanza de Consejo Superior N° 2265/12, Ord. Municipal n° 21047, expte H.C.D.: 1853-D-2012, para desarrollar actividades conjuntas en las áreas de capacitación, investigación, extensión y cualquier otra actividad específica que resulte de interés común y toda otra actividad que resulte de mutuo interés;
- 2°. Que ambas partes han manifestado su interés en fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica a través de Convenios Específicos;
- 3°. Que la Facultad tiene entre sus objetivos fortalecer el sistema de educación superior, mediante el desarrollo de programas académicos de capacitación, investigación, extensión y transferencia de tecnología;
- 4°. Que La Municipalidad, por su lado, tiene interés en la capacitación y formación del personal, la participación e integración de programas de trabajos en áreas específicas;
- 5°. Que ambas Instituciones tienen voluntad de auspiciar aquellas acciones que signifiquen apoyo a la investigación científica y tecnológica en temas de interés común a ambas partes;
- 6°. Que, además, manifiestan interés en forma conjunta en análisis y estudios que permitan cubrir distintas necesidades de orden social, cultural, calidad de sus espacios públicos, etc.



Por lo anteriormente dicho, las partes,

### ACUERDAN

Concertar el siguiente **CONVENIO ESPECIFICO** a fin de llevar a cabo el proyecto y/o actividad, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA:** OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el OBJETO del presente convenio consiste en:

1. instrumentar las acciones necesarias para la vinculación entre la FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD, a los efectos de promover la inserción de los estudiantes del Ciclo de Orientación en el medio productivo- social en el que va a desarrollar su profesión.
2. Desarrollar actividades académicas con el fin promover el desarrollo de las Prácticas-Pre Profesionales Asistidas según lo normado por la FACULTAD.
3. Desarrollar análisis, estudios y/o propuestas basadas en las necesidades de implementación o mejoras de sustentabilidad en las arquitecturas que requieran de su intervención.

#### **SEGUNDA:** DETALLE DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las partes se comprometen a implementar el sistema de Prácticas-Pre Profesionales Asistidas vigentes en LA **FACULTAD**, por el cual los estudiantes con los requisitos suficientes para la incorporación en este programa desarrollarán actividades de interés académico en el ámbito de la profesión en dicha Institución.

Queda establecido que esta situación no creará ningún otro vínculo para el estudiante, más que la dependencia académico-administrativa que lo vincula a la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata, no generándose relación jurídica alguna donde se efectúe su Practica Pre-Profesional Asistida, siendo la misma de carácter curricular. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** no asume responsabilidades ni obligaciones en nombre de sus matriculados quedando indemne de todo reclamo y/o cuestionamiento.

El marco normativo, condiciones, requisitos y demás aspectos específicos, para la realización de las Practicas Profesionales Asistidas, se encuentra determinado en la OCA N° 286 (18/08/2011)



**TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES:**

Para cumplir los objetivos del presente convenio, las partes, se obligan a:

- 1- Suscribir y avalar según corresponda el respectivo Acuerdo Individual de las PPPA, por cada estudiante, tanto como respetar las disposiciones incorporadas al mismo.-
- 2- **LA MUNICIPALIDAD**, a promover el presente Convenio para el desarrollo de las PPPA.-
- 3- **La FACULTAD** se compromete a entregar en tiempo y forma, cuando se le requiera, el listado de todos los estudiantes en condición de realizar las PPPA.-

**CUARTA: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

El responsable por parte de la Facultad será el tutor designado por el Departamento de Arquitectura según cada caso; por parte de la Municipalidad será el Arq. Guillermo Mario de Paz, Secretario de Planeamiento Urbano.

**QUINTA:** Los bienes aportados por cada una de las "**PARTES**" en un proyecto común serán siempre de propiedad de la parte que los aporte. La propiedad de los bienes tanto muebles como inmuebles, de los equipos adquiridos o construidos será determinada en el propio proyecto y programa al momento de su aprobación.-

**SEXTA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no existiendo régimen de solidaridad entre ellas, y cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.-

**SEPTIMA:** Los aspectos operativos que no se consignen en el presente instrumento se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación.-

**OCTAVA: VIGENCIA. DURACIÓN. RESCISIÓN**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de



2500

UNIVERSIDAD NACIONAL  
de MAR DEL PLATA  
.....

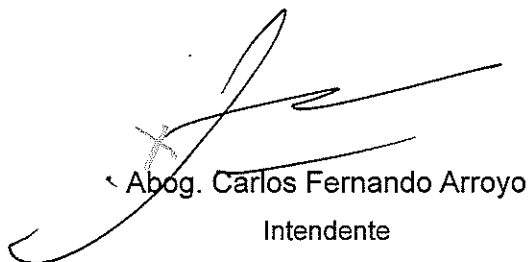
Indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos, y el material bibliográfico que cada parte facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran correrán por cuenta del prestatario.

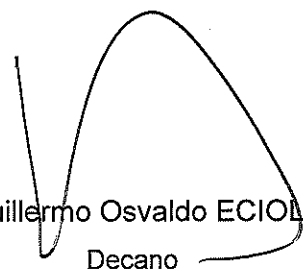
#### **NOVENA:** RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

**DÉCIMA:** La suscripción del presente convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.

**UNDÉCIMA:** En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los 27 días del mes de Nov. 20..... de...2017

  
Abog. Carlos Fernando Arroyo  
Intendente  
Municipalidad de General Pueyrredon

  
Arq. Guillermo Osvaldo ECIOLAZA  
Decano  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño  
Universidad Nacional de Mar del Plata

REGISTRADO BAION<sup>o</sup> 03 041 7